

21460 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. señores: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 27 de abril de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Albacete	«Tinajeros, S. A.»	02.138
Higuera	Don Emilio Martínez Molina, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.139
Badajoz		
Zafra	Don Ricardo Murillo Fernández	06.202
Usagre	Doña Concepción Tovar Gómez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	05.203 06.204
Villalba Barros	Don Bartolomé Leal Becerra.	
Mérida	Don Francisco López de Ayala y García Blanes	06.205
Cáceres		
Aldeacentenera	Doña María Dolores Tovar Díaz	10.198
Torrecoilla de la Tiesa	Doña Ascensión Tovar Díaz.	10.199
Cuenca		
Motilla del Palancar	Don Carlos Castilforte Carpintero, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.96
Valera de Abajo ...	Don Félix Beltrán Sancho, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.97
Granada		
Huésca	Don José Rodríguez Sánchez.	18.92
Huelva		
San Silvestre de Guzmán	Don Alberto González Pereira	21.25
Villanueva de los Castillejos	Don Antonio Romera Mestre.	21.26
Villanueva de los Castillejos	Don José Feria González	21.27
Huesca		
Forada del Toscar.	Don Manuel Castillón No-guero	22.213
Peñalba	Grupo S. Col. núm. 17.087 ...	22.214
Peñalba	Doña Pilar Martínez Isanta.	22.215
Aren	Don Jaime Margalida Bala-guer	22.216
Pertusa	Don Manuel Ara Samperiz ...	22.217
Betesa	Don Francisco Llevot Lloret.	22.218
Sopeira	Don Ramón Seluy Turmo ...	22.219
Cornudella	Don José Tunica Girón, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	22.220
Navarra		
Peralta	Don Juan Jesús Irisarri Or-duña	32.74
Napal	Don Pedro de Carlo; Isturiz.	32.75

Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Presidente, Luis García García.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21461 ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se convocan exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Barcelona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 1 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto, se convocaron exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Barcelona, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), que aprobó el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas.

Como quiera que en la base séptima de dicha Orden ministerial de convocatoria se establecía que no podía exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre el comienzo del primer ejercicio y el de publicación de la convocatoria, y habiéndose rebasado este plazo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula la convocatoria de examen para habilitación de Guías-Intérpretes de Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1977.

Art. 2.º Se convocan nuevos exámenes para habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, con sujeción al temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1977 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, danés, sueco, noruego, japonés, árabe o ruso, pudiendo alegar otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, en sus expresiones:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de exa-